



ALICANTE PORT

AUTORIDAD PORTUARIA
DE ALICANTE
REGISTRO GENERAL

AUTORIDAD PORTUARIA
DE ALICANTE

SALIDA

Nº: RS2017-1.356

22 mayo 2017

Ref.: JS/ph

PUERTOS DEL ESTADO
Avda. del Partenón, 10
Campo de las Naciones
28042-MADRID

RESPUESTA PORTAL DE LA TRANSPARENCIA, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº EXPEDIENTE: 001-014652.

Con fecha 9 de mayo de 2017 tuvo entrada en Puertos del Estado, a través de la aplicación informática del Ministerio de Fomento para la tramitación de peticiones al Portal de la Transparencia del Gobierno, la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por , solicitud que quedó registrada con el número 001-014652.

Con fecha 10 de mayo de 2017 esta solicitud se recibió en la Autoridad Portuaria de Alicante (APA), RE2017-1348, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Con carácter previo y como antecedente de dicha solicitud, es necesario traer a colación la solicitud ante el Portal de la Transparencia, con nº de expediente 001-014184, de fecha 20 de abril de 2017, formulada también por en relación con el tratamiento y aplicación de las retribuciones en especie al personal de esta Autoridad Portuaria y sobre la consideración o no de determinados conceptos salariales bajo dicha calificación.

Esta Presidencia, en virtud de Resolución de fecha 11 de mayo de 2017, con Registro de Salida nº 2017-1320, concedió acceso a la información, dando pormenorizada respuesta a cada una de las preguntas formuladas por el solicitante, y ello a pesar de que la solicitud de pronunciamientos o valoraciones jurídico-legales, excede el objeto y ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

"Art. 12: Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Art. 13: Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

Abordando el estudio de la presente solicitud (nº de expediente 001-014652), se aprecia que el contenido y finalidad de las preguntas nuevamente formuladas por , salvo por meras variaciones ejemplificativas, resulta redundante con lo previamente solicitado en su petición de fecha 20 de abril, a la que se ha hecho referencia.



ALICANTE PORT

**AUTORIDAD PORTUARIA
DE ALICANTE**

De acuerdo con la letra e) del apartado 1 del art. 18 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se inadmitirán a trámite las solicitudes de acceso a la información pública que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley.

Una vez analizada la solicitud, esta Presidencia considera que la misma incurre en el supuesto contemplado en el expositivo precedente, toda vez que el solicitante se reitera con carácter abusivo en sus preguntas, solicitando pronunciamientos jurídico-legales que van en contra de la finalidad de transparencia y espíritu de la Ley.

En consecuencia, se inadmite a trámite la solicitud de acceso a la información pública que ha quedado identificada en el párrafo primero de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Alicante, 19 de mayo de 2017.
EL PRESIDENTE.

Juan Antonio Gisbert García.



ALICANTE PORT
Autoridad Portuaria de Alicante